



S.M.A.T.A.

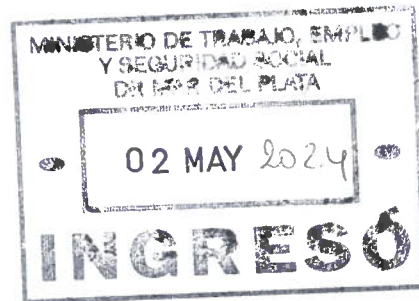
## Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T.

---

Mar del Plata 2 de Mayo de 2024

A Secretaria de Trabajo  
A. T. Mar del Plata.



**PRESENTE**

EX-2024-45043338 - APN-ATMP #MT

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Uds. En mi carácter de Secretario General Adjunto del SMATA Mar del Plata, con el fin de adjuntarle acuerdo paritario acordado en el marco del C.C.T. 80/89 con la Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona.

Solicito se proceda a la correspondiente homologación.

Sin otro particular lo saludo atte.

Sergio Fernando Arista  
Sec. Gral. SMATA adjunto  
Secc. Mar del Plata.

**ACTA ACUERDO**  
**ENTRE CECOMyZ Y SMATA**


En la ciudad de Mar del Plata, a los 30 días del mes Abril de 2024, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA, representada por su Secretario General Adjunto Sr. Sergio Arista, su Secretario Gremial Sr. Leandro Tello, la Sra. Claudia Alegre y el Sr Baratelli Pablo, constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata y electrónico en [tello@smata.org.ar](mailto:tello@smata.org.ar) , y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ, representada en este acto por el Sr. Daniel Alejandro Arteca en carácter de Interventor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en calle 164 N° 1624 entre 65 y 66 de Los Hornos y electrónico [danielarteca@hotmail.com](mailto:danielarteca@hotmail.com) , los Sres. Jorge Tomadoni y Daniel Consorti propietarios de estaciones de servicios, convienen para el personal bajo relación de dependencia de la empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

**PRIMERA** Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Marzo de 2024 y en función del recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los y las trabajadores, se acuerda abonar la suma de pesos ciento noventa y siete mil (197.000,00). Pagaderos de la siguiente forma, en el mes de Abril la suma de pesos ciento treinta y un mil (131.000,00) Y en el mes de Mayo y Junio, incorporar la suma de pesos sesenta y seis mil (66.000,00) haciendo la totalidad de pesos ciento noventa y siete mil (197.000,00) en carácter no remunerativo para todas las categorías, incorporando dicho montos acordado en los salarios básico del mes de Julio del 2024

**SEGUNDA** Se acuerda que a los montos acordados en la clausula primera para todas las categorías y en los meses establecidos se sumara, también en forma NO REMUNERATIVA, a estos montos todos los adicionales convencionales y/o legales que le correspondan a cada trabajador y trabajadora.

**TERCERA** En el caso de las empresa que hayan efectuado las liquidaciones del mes de abril, con la escala anterior a la firma del presente acuerdo, tendrán tiempo hasta el 15 de Mayo del corriente, para realizar el ajuste de dicha liquidación según la escala salarial, que surge de lo aquí acordado.

Daniel Alejandro Arteca  
Interventor  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
de la Provincia de Buenos Aires

  
SERGIO FERNANDO ARISTA  
Secretario General Adjunto  
S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.

  
  
  
  
  
CECOMyZ

**CUARTA** Se acuerda, de forma extraordinaria, que las sumas emergentes de los montos no remunerativos, tendrán su cálculo de la primera cuota del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.

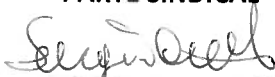
Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

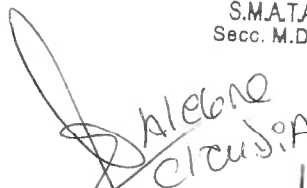
Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial de corresponder. De la misma manera acuerdan por el periodo indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador y trabajadora conveniado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Abril de 2024 es de pesos seis mil (\$6.000,00).-

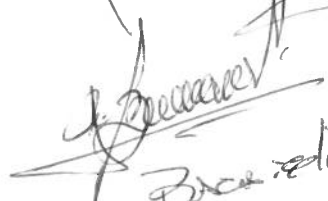
Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-


En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

**PARTE SINDICAL**

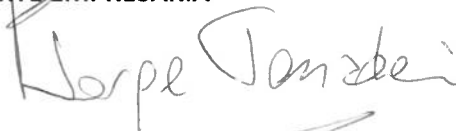
  
SERGIO FERNANDO ARISTA  
Secretario General Adjunto  
S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.


  
ALEJANDRA CLAUDIA

  
DANIEL ALEJANDRO ARTECA

  
[Signature]

**PARTE EMPRESARIA**

  
Daniel Alejandro Arteca

  
Daniel Alejandro Arteca  
Interventor  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
de la Provincia de Buenos Aires



S.M.A.T.A.

## Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462  
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email [info@smata.org.ar](mailto:info@smata.org.ar) web : [www.smata.org.ar](http://www.smata.org.ar)

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N\* 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

### MES DE ABRIL DE 2024

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	523.267,35	26.163,37	78.490,10	131.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	436.056,13	21802,80	65.408,42	131.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	435.841,90	—	65.376,28	131.000,00

### MES DE MAYO DE 2024

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	523.267,35	26.163,37	78.490,10	197.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	436.056,13	21802,80	65.408,42	197.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	435.841,90	—	65.376,28	197.000,00

### MES DE JUNIO DE 2024

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	523.267,35	26.163,37	78.490,10	197.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	436.056,13	21802,80	65.408,42	197.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	435.841,90	—	65.376,28	197.000,00

**\*LOS MONTOS NO REMUNERATIVOS TENDRÁN INCIDENCIAS EN TODOS LOS ADICIONALES TANTO CONVENCIONALES, COMO DE LEY\***

### REFERENCIA BASICO DE JULIO DE 2024

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%
AUXILIAR ENCARGADO	759.667,35	37.983,37	113.950,10
AUXILIAR PRINCIPAL	633.056,13	31.652,80	94.958,42
AUXILIAR APRENDIZ	632.841,90	—	94.926,28

PARTE SINDICAL

SERGIO FERNANDO CRISTA  
Secretario General Adjunto  
S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.

CLAUDIA  
Alvarez

PARTE EMPRESARIA

Daniel Alejandro Arteca  
Interventor  
Dirección de Intervención y Asesorías Jurídicas  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
de la Provincia de Buenos Aires

CONVOCADO

Secc. Mar del Plata  
Independencia N° 1462  
Tel: (0223) 493-3471 / 494-4299  
Telfax : (0223) 491-3785  
[smatamdpsgral@infovia.com.ar](mailto:smatamdpsgral@infovia.com.ar)

Delegación Balcarce  
Calle 16 N° 759  
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea  
Calle 53 N° 2894  
Tel: (02262) 52-6565